



Resolución Directoral

Nº 95 -2015-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 05 MAYO 2015



VISTO:

El Informe N° 002-2015-MINCETUR/COPESCO/CSST de fecha 27 de abril de 2015, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;



Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), se estableció el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa referida a la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 34 de la Ley establece que *"Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento"*;

Que, asimismo, el artículo 35 de la Ley señala que *"Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (...)"*;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: *"(...) b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador (...)"*;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-MINCETUR/COPESCO/CSST de fecha 27 de abril de 2015, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, comunica que aprobó el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional", solicitando su difusión por parte de la Entidad;

Que, al respecto, el artículo 75 del Reglamento dispone que "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador" (el subrayado es agregado);

Que, estando a lo expuesto, corresponde disponer la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Disponer la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración haga de conocimiento de todos los trabajadores de Plan COPESCO Nacional, la presente Resolución Directoral y su Anexo, siendo que dicha obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de Plan COPESCO Nacional, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Unidad de Administración y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que se publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.plancopeconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

